# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.150-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 02 de Junio del 2020.

### VISTO:

El Oficio Nº 252-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de Junio del 2020, y la Sesión ordinaria de Comisión Organizadora Nro. 011-2020-UNIFSLB-CO de fecha 02 de Junio del 2020 y;

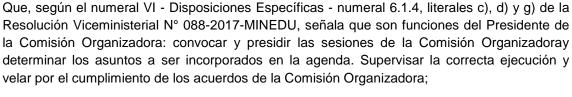




Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;





Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima AutoridadUniversitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 27° del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución Presidencial Nro. 102-2016-UNIFSL-B-CO/P de fecha 25 de agosto del 2016, señala que: "El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente sustentada por un máximo de tres (03) años consecutivos o alternos", posteriormente el artículo 28° contempla que el estudiante de matrícula regular o especial puede solicitar reserva de matrícula al Director de Escuela hasta la octava semana de iniciada las clases. El Director oficializa la reserva gestionando la resolución correspondiente ante el Decanato;

Que, con fecha 28 de Mayo del 2020, el alumno VIRGILIO ALBERTO ARROBO, con código N° 1913010102, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, indica que por motivos de la pandemia COVID – 19 se encuentra aislado en la comunidad nativa de la cual es originario - Huampami, donde no existe la prestación del servicio de energía eléctrica y no podrá acceder a las clases virtuales que se impartan, por lo que requiere se reserve su matrícula, adjuntando su ficha de matrícula del ciclo ordinario 2020 - I;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.150-2020-**UNIFSLB/CO**

Bagua, 02 de Junio del 2020.

Que, con Oficio N° 080-2020-UNIFSLB/CO/VPA/CP,IC/CP,NG/CP,B de fecha 01 de Junio del 2020, el M. Sc. Ronald Omar Estela Urbina, en calidad de coordinador de las tres carreras profesionales de la Universidad, hace llegar la solicitud de reserva de matrícula del alumno VIRGILIO ALBERTO ARROBO, estudiante del III Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, para su evaluación y Resolución correspondiente;

Que, con fecha 01 de Junio del 2020, a través del Oficio Nro. 252-2020-UNIFSLB-CO/VPA, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, eleva al despacho de presidencia la solicitud presentada por el alumno VIRGILIO ALBERTO ARROBO de la carrera profesional de Ingeniera Civil del Tercer Ciclo, solicitando que se emita el acto resolutivo aprobando la reserva de su matrícula;



Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión ordinaria Nº 011-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 02 de Junio del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: Autorizar la reserva de matrícula del alumno VIRGILIO ALBERTO ARROBO, con código N° 1913010102, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial № 075-2019- MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reserva de matrícula del alumno que se detalla a continuación:

| Ī | Item | Nombre                  | Codigo     | Carrera Profesional |
|---|------|-------------------------|------------|---------------------|
| I | 1    | VIRGILIO ALBERTO ARROBO | 1913010102 | Ingeniería Civil    |

Por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONALINTERCULTURAL

Dra. María Nelly Luján Espinoza PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DRGANIZADORA

Abog, Claudia Lucero E. Noriega Chincha ICAL Nº 5977 SECRETARIA GENERAL